



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 037-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 00000128, de fecha 03 de enero de 2019, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; Informe Nº 015-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 10 de enero de 2019, de la Oficina de Margesi de Bienes; Informe Nº 010-2019-ODYR-GECDYR/MPP, de fecha 15 de enero de 2019, de la Oficina de Deportes y Recreación; Informe Nº 007-2019-GECDYR/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Informe Nº 235-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 30-2019-GA/MPP, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración y el Dictamen Nº 003-2019-CDU/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9º inciso 25 que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 65º de la acotada Ley, en relación a Cesión en Uso o Concesión, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”;

Que, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9º establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, en el artículo 107º establece que la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro;

Que, mediante Expediente Nº 00000128, de fecha 03 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Lic. Darwin García Marchena, hace llegar al despacho de Alcaldía el Oficio Nº 001-2019-MDVO-A, solicitando se les conceda la cesión en uso

del local denominado "La Videnita", para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas de su municipio;

Que, con Informe N° 015-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 10 de enero de 2019, la Oficina de Margesí de Bienes, indicó lo siguiente:

1. El terreno donde se encuentra ubicado el Local Municipal denominado "Ex-Videnita", forma parte de un área matriz de mayor tamaño inscrito a favor del Concejo Provincial de Piura en la Partida Registral N° 00009471, denominado Parque Centenario.
2. Con Resolución Municipal N° 116-97-C/MPP, del 27/10/1997, se encuentra inscrita la Subdivisión del lote matriz en dos sub lotes: Sub Lote 1 (área de otros usos) que corresponde al área que fuera destinado para el Terminal Terrestre con 64,899.445 m2 de área bruta y 58,360.62 m2 de área neta, y el Sub Lote 2 (Área de Recreación) con 83,004.845 m2.
3. En vista que se destinó un área de 40,000.00 m2 para la construcción de la "Ex - Videnita", necesariamente deberá replantearse la sub división del lote matriz e independizarse el área que ocupa este establecimiento.
4. Por lo expuesto se recomienda lo siguiente:
 - a. En caso se proceda con lo solicitado por la Municipalidad Distrital 26 de Octubre, previamente deberá realizarse la rectificación detallada en el Ítem 3.
 - b. Solicitar a la Gerencia de Educación, Cultura, deportes y Recreación, su opinión respecto a la factibilidad de ceder el Local Ex Videnita.
 - c. En caso se decida realizar esta transferencia, esta puede ser vista por la Comisión Bilateral Provincial encargada de llevar a cabo la transferencia de bienes inmuebles en forma progresiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2016-A/MPP.

Que, la Oficina de Deportes y Recreación con Informe N° 010-2019-ODYR-GECDYR/MPP, de fecha 15 de enero de 2019, informa que la Municipalidad Provincial de Piura en el local Ex Videnita recientemente ha construido un complejo deportivo multiusos, que consta de una piscina semi olímpica con servicios higiénicos y vestidores, dos canchas multiusos, juegos recreativos para los niños, salas para charlas deportivas en bien de la colectividad en general; asimismo, cuenta con una cancha de futbol, alberges implementados para delegaciones deportivas y culturales, en favor de la comunidad; por lo cual, el pedido de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, de que se le ceda el uso del Local La Videnita para el funcionamiento temporal de sus oficinas administrativas, no se ajusta con la naturaleza de las áreas recreativas y deportivas, ni con la inversión realizada como infraestructura deportiva y recreativa. En tal sentido, opina que no es procedente lo solicitado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con Informe N° 007-2019-GECDR/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, en atención a lo informado por la Oficina de Deportes y Recreación, considera que no es procedente atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, en esa línea de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 235-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de febrero de 2019, indicó que estando a lo informado por las áreas técnicas involucradas, se advierte que la cesión de uso solicitada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre no se ajusta a lo establecido en la norma, en tanto como bien lo refiere en su solicitud requieren las instalaciones de la "Ex Videnita" para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, lo cual no resulta acorde al fin para el que ha sido remodelado más aun si de

manera específica el bien constituye un bien de dominio público, por lo que conforme a lo dispuesto en la norma no corresponde su atención;

Que, con Informe N° 30-2019-GA/MPP, de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración informó que conforme a lo expuesto en los informes técnico y legal, es improcedente atender la cesión en uso, por no estar inmersa en lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que señala que: *"Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"*;

Que, por lo tanto, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 03-2019-CDU/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019, dictaminó desaprobación la cesión en uso del local municipal denominado "Ex – Videnita", ubicado en el Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante Expediente N° 00000128, de fecha 03 de enero de 2019; recomendando su desaprobación por el Pleno del Concejo y su envío al archivo, conforme a lo establecido en el Artículo 68° numeral 3 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria N° 07-2019, de fecha 03 de abril de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la solicitud de cesión en uso del local municipal denominado "Ex – Videnita", ubicado en el Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante Expediente N° 00000128, de fecha 03 de enero de 2019, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Mergesí de Bienes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvio Esteban Almaraz Maurilio
JEFE